

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL, RADICADO BAJO NÚMERO 2009-00948-00,
PROMOVIDO POR VANESSA RODIÑO GOMEZ Y OTROS CONTRA COLPENSIONES.**

MARZO DOS (02) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). –

Encontrándose el presente proceso para decidir acerca de la solicitud de ejecución de sentencia presentada por el apoderado judicial de los demandantes, podemos observar que se condenó en la sentencia que sirve de título ejecutivo, reliquidar la pensión de sobrevivientes a favor de los demandantes FERNEIDA GOMEZ DE AGUA, VANESSA RODIÑO GOMEZ Y JEISSON JOSE RODIÑO FLOREZ y el pago del retroactivo pensional desde el 22 de octubre de 2006.

Ahora bien, en lo relacionado con los jóvenes VANESSA RODIÑO GOMEZ Y JAISSON JOSE RODIÑO FLOREZ, revisados los registros civiles de nacimiento anexos al expediente, tenemos que VANESSA RODIÑO GOMEZ nació el 30 de abril de 1985 cumpliendo su mayoría de edad-18 años- el 30 de abril de 2003, por su parte el joven JEISSON JOSE RODIÑO FLOREZ nació el 13 de mayo de 1993, cumpliendo su mayoría de edad -18 años- el día 13 de mayo de 2010.

Lo anterior, torna necesario tener certeza hasta cuando se extendió el derecho a la pensión de los hijos arriba aludidos en aras de determinar si hubo incremento en el porcentaje reconocido a la cónyuge, por tanto, se requiere información de la fecha en que les fue pagado por COLPENSIONES el porcentaje de la pensión de sobrevivientes reconocida a cada uno, aún más cuando en el plenario no hay prueba que permita siquiera inferir que una vez VANESSA RODIÑO Y JEISSON RODIÑO alcanzaron la mayoría de edad, pudieron seguir disfrutando de la prestación por ostentar la condición de estudiantes y por el término previsto en la ley.

Acorde con lo antes dicho, previo a librar el mandamiento solicitado, se ordenará REQUERIR a COLPENSIONES para que dentro de un término que no exceda de cinco (5) días, contados a partir de recibida la comunicación, se sirva informar de manera detallada hasta qué fecha les fue pagado por COLPENSIONES la pensión de sobrevivientes reconocida a los VANESSA RODIÑO Y JEISSON RODIÑO, en qué porcentaje y si la misma se incrementó a favor de algún beneficiario.



Lo anterior con el fin de liquidar el retroactivo pensional reconocido a los demandantes FERNEIDA GOMEZ DE AGUA, VANESSA RODIÑO GOMEZ Y JEISSON JOSE RODIÑO FLOREZ. Hágasele las prevenciones del numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., que textualmente dice:

**“Artículo 44. Poderes correccionales del juez
Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:**

(1...)...

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...).”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: REQUERIR a COLPENSIONES para que en un término que no exceda de cinco (5) días, contados a partir de recibida la comunicación, se sirva informar de manera detallada hasta qué fecha les fue pagado por COLPENSIONES la pensión de sobrevivientes reconocida a los señores VANESSA RODIÑO Y JEISSON RODIÑO, en qué porcentaje y si la misma se incrementó a favor de algún beneficiario. Oficiése en tal sentido al Gerente de COLPENSIONES con las prevenciones de ley.

SEGUNDO: Allegado lo solicitado, ingrese el proceso al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

dnc

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5646cf5820815f20fb5d3777195e1f8aae62150040f53feeca6626271a6d8b0a**

Documento generado en 02/03/2023 05:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>